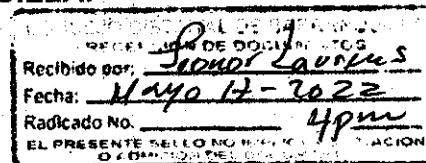




CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla,



Doctor
LEYTON BARRIOS TORRES
 Presidente
 Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales
 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 E.S.D.

REF. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE. PROYECTO DE ACUERDO:
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO AUTORIZADO”

JUAN JOSE VERGARA DIAZ (Coordinador de Ponentes) **LEYTON BARRIOS TORRES**, **OSVALDO DIAZ INSIGNARES** y **FREDDY BARON OROZCO** Ponentes, por medio de la presente nos permitimos comunicar a ustedes, que hemos sido designados Ponentes del Proyecto de Acuerdo” **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO AUTORIZADO”**

Por lo anterior, presentamos Ponencia para Primer Debate la cual sustentaremos ante esa Honorable Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla, en aras de surtir el Primer Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo, lo cual hacemos en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la Exposición de Motivos y el Articulado, creemos que es viable aprobar en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo en mención teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

CONSIDERACIONES LEGALES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

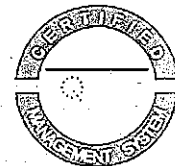
Las normas sobre endeudamiento de las entidades territoriales establecen la necesidad que sean los Concejos Distritales los competentes para autorizar la contratación de operaciones de crédito público a fin de incorporarlos en los respectivos presupuestos. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 4, que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Concejo Distrital, el Alcalde Distrital, las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice. El Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1617 de 2013 dispone que corresponde a los concejos municipales:

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
 NIT: 802003327-6
 Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

El Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. **Contrataci n de empr stitos.**
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.*

En el caso de los Concejos Municipales, el art culo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Art culo 18 de la Ley 1551 de 2012) dispone:

“Adem s de las funciones que se le sealan en la Constituci n y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

3. *Reglamentar la autorizaci n al alcalde para contratar, sealando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo.(...)*

Par grafo 4 . De conformidad con el numeral 3 del art culo 313 de la Constituci n Pol tica, el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. **Contrataci n de empr stitos.**
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.*
4. *Enajenaci n de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las dem s que determine la ley.” (negrilla fuera de texto original)*

Por otra parte, establece el Inciso 6 del par grafo 2  del art culo 41 de la Ley 80 de 1993:

“Las operaciones de cr dito p blico interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regular n por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que contin an vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelaci n al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones,  stas deber n registrarse en la Direcci n General de Cr dito P blico del Ministerio de Hacienda y Cr dito P blico.”

Finalmente, prev  el numeral 2  del art culo 279 del Decreto 1333 de 1986:

“Art culo 279 .- Las operaciones de cr dito a que se refiere el art culo anterior deben estar acompa adas de los siguientes documentos: (...)

Autorizaci n de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.”

De acuerdo con el art culo 20 del Estatuto Org nico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, los recursos de capital comprenden, entre otros *“los recursos del cr dito interno y externo con vencimiento mayor a un a o – de acuerdo con el monto de los cupos autorizados por el Concejo Distrital que se proyecten utilizar en el vigencia fiscal con arreglo a las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo- (...)”*, (subrayado extra textual)

Por su parte el art culo 22 del mismo Estatuto establece lo siguiente:

ART CULO 22 .- INCORPORACI N DE RECURSOS DEL CR DITO. *En cada vigencia fiscal los recursos del cr dito interno y externo con vencimiento mayor a un a o se incorporar n al proyecto de Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.” (Subrayado extra textual)*

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Tel fono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Por ende, no existe la menor duda sobre la competencia del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla para autorizar el endeudamiento del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante la ampliación del respectivo cupo, así como para autorizar la celebración de las operaciones de crédito público respectivas.

Con el fin de garantizar las fuentes de financiación a la Administración Distrital para la ejecución de los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Soy Barranquilla”, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital de Barranquilla al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar operaciones de crédito público ampliando el cupo de endeudamiento vigente del Distrito de Barranquilla. Dicho cupo de endeudamiento se utilizaría mediante la celebración de operaciones de crédito público por un valor adicional de hasta \$760.000.000.000.

El crédito como fuente de financiación del Plan de Desarrollo del Distrito.

En la Política, Administración Pública Eficiente del Plan de Desarrollo, se contempla el proyecto Sostenibilidad Financiera, el cual consiste en gestionar la sostenibilidad financiera del Distrito de Barranquilla mediante dos grandes líneas de acción, la primera orientada a obtener recursos para la financiación de proyectos de inversión por cofinanciación y endeudamiento a través de la banca comercial y una segunda, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras a través del pago oportuno del servicio a la deuda programada para cada periodo, consolidando la confianza del gobierno nacional y del sector financiero.

El plan financiero que sustenta el Plan de Desarrollo Soy Barranquilla durante el próximo cuatrienio, como lo establece el artículo 7 del Decreto 111 de 1996 que compila las leyes que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Es la carta de planificación financiera, tanto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta las metas estratégicas del plan de desarrollo, lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022 – 2031 de la ciudad para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros. Lo anterior permitirá que la ejecución anual del presupuesto garantice la sostenibilidad financiera y el apalancamiento de cada uno de los retos de inversión propuestos en el plan de desarrollo. Las proyecciones han ajustado las expectativas de ingreso por la afectación económica de la actual coyuntura, pero han recogido la necesidad de dotar a la Alcaldía de recursos que permitan el desarrollo de proyectos de inversión y la continuidad de la operación, como pilares de la reactivación económica regional.

El Plan Financiero que soporta el Plan de Desarrollo, contempla como una de las fuentes de financiamiento, recursos de crédito por valor de \$2.1 billones de pesos durante las vigencias 2020-2023. La realidad a 2022 presenta cambios macroeconómicos estructurales como mayores tasas de interés, inflación elevada, devaluación acelerada, que han afectado los precios en general, mayores desembolsos del endeudamiento externo por la tasa de monetización, y el uso de mecanismos como garantías al endeudamiento de descentralizadas para optimización de las condiciones financieras en los reperfilamientos. Estas variables de coyuntura han llevado a que las necesidades de financiamiento, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del plan de desarrollo, se hayan incrementado un 7,6%, alcanzando la cifra de 2,26 billones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objeto de ir evaluando el cumplimiento de las proyecciones contenidas en el Plan Financiero, se solicita una autorización para contratar operaciones de crédito público interno, externo u operaciones asimiladas a las anteriores aumentando el valor del cupo

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

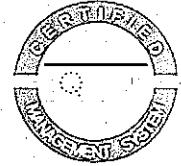
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

de endeudamiento en \$760.000.000.000., Este cupo podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de crédito público hasta el 31 de diciembre de 2023.

La utilización de este cupo por parte de la Administración Distrital se debe realizar previa evaluación económica y de conveniencia que se realice en cada momento, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Distrito ha contemplado dentro del Plan Financiero que soporta el Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla" las condiciones financieras de los créditos pendientes de contratar para garantizar las inversiones programadas de la siguiente manera: cupo adicional solicitado: COP 760.000 millones a una tasa de cambio promedio de 3.947 pesos por dólar equivalente a USD 192 millones. Las condiciones cotizadas por los prestamistas con los que se viene adelantando una gestión de negociación tienen en promedio ponderado un plazo de 21 años, que incluye un plazo de gracia a capital de 4 años, y el costo financiero en pesos colombianos al aplicar las coberturas cambiarias correspondientes sería de 9,85% E.A.

En la tabla se aprecia el endeudamiento acumulado que tiene el Distrito de Barranquilla con corte a 31 de marzo 2022, sin incluir el nuevo endeudamiento solicitado en el presente Acuerdo:

ENTIDAD BANCARIA	Saldo 31 de Mar 2022
Banco Agrario	200.830
Bancolombia	216.229
Banco Bbva	152.976
Banco Bogotá	154.501
Banco Colpatria	118.182
Banco Davivienda	100.000
Banco Itau	90.000
Banco de Occidente	142.771
Banco Popular	10.918
Banco Sudameris	42.750
Santander	41.948
Findeter	158.125
Bonos	394.366
Agencia Francesa de Desarrollo	439.926
Deutsche Bank	381.840
TOTAL	2.645.362

*Cifras en millones de pesos

INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO

Los recursos de crédito aquí solicitados serán destinados a financiar proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla", priorizando inicialmente aquellos proyectos declarados como estrategia de recuperación socioeconómica post pandemia CODIV-19, reactivando la economía en varios sectores, incluidos en los retos:

Soy Conectada., Soy Equitativa., Soy Atractiva y Prospera. Y Soy Biodiversidad.

La Alcaldía Distrital proyecta un rol estratégico en la reactivación de la economía, en aquellos sectores estratégicos de la ciudad que más potencial de generación de empleo representan. El cupo de endeudamiento que se solicita y las operaciones de crédito que se contraten bajo esta autorización serán la fuente de recursos para la atención de gastos de inversión.

Incremento del cupo de endeudamiento a utilizarse durante los años 2022 y 2023

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

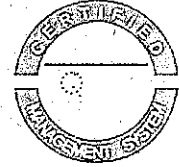
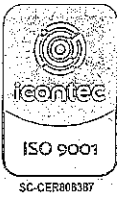
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El cupo de endeudamiento autorizado por esa corporación a esta administración asciende a la suma de \$1.5 billones de pesos, cupo autorizado por los acuerdos 001 de mayo 26 de 2020, 011 de diciembre 02 de 2020 y 017 de octubre 26 de 2021, siendo necesario su incremento para lograr las metas de inversión previstas en el Plan de Desarrollo. En el artículo primero del presente proyecto de acuerdo, se autoriza contratar operaciones de crédito público hasta por un valor de \$760.000.000.000., autorización que podrá ser utilizada a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la celebración de las operaciones de crédito público interno, externo y/u operaciones, conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores.

Cumplimiento de la Ley 819 de 2003

El cálculo y la proyección del Superávit Fiscal se hicieron con base en el cuadro de procedimientos establecido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, a partir del año 2022 las operaciones financieras del Distrito arrojan un Superávit Primario, suma que es suficiente para financiar el servicio de la Deuda Pública Distrital y por consiguiente permite cumplir con el mandato de la norma citada, teniendo en cuenta las rentas que se comprometerían con las operaciones de crédito que se celebrarían con cargo al cupo adicional solicitado

Indicador de Solvencia y Sostenibilidad 2022 – 2031

Capacidad de Endeudamiento

El Artículo 1º de la Ley 358 de 1997 establece que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones. En este sentido la Ley 358 de 1997 definió dos indicadores con los cuales las entidades financieras y las entidades territoriales determinan si una entidad cuenta con la capacidad autónoma para acceder a nuevo endeudamiento para financiar sus planes de inversión. Los indicadores de acuerdo con la norma son los siguientes.

- **Indicador de Solvencia:**
- **Indicador de Sostenibilidad:**

Con el fin de dar mayor ilustración al Concejo Distrital de Barranquilla, a continuación, se relacionan y explican los principales aspectos financieros y fiscales a considerar en el otorgamiento de la autorización para contratar operaciones de crédito público.

Ingresos Corrientes para Ley 358 de 1997

Después de hacer la depuración de los ingresos corrientes, a los cuales se les han descontado, de acuerdo con la Ley 715 de 2001, rentas como las transferencias para Salud y Educación del Sistema General de Participaciones, las cuales no son objeto de pignoración ni garantía en operaciones de crédito y que por lo tanto no son tenidas en cuenta para el cómputo de los indicadores de endeudamiento, así como los recaudos de recursos de terceros o los recursos de cofinanciación, da como resultado para el año 2022 una base de ingresos para el cálculo de la capacidad de endeudamiento de \$1.455.597 millones.

La Ley 1483 de 2011 adicionalmente estableció que *“los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento,*

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

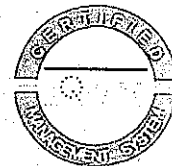
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada". Para 2022 las vigencias futuras e inflexibilidades presupuestales con cargo a los Ingresos Corrientes autorizadas ascienden a la cifra de \$432.415 millones.

El 14 de septiembre de 2021 el Congreso de Colombia mediante Ley 2155 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 30 regula los límites de solvencia y sostenibilidad.

La proyección de los indicadores de capacidad de pago, en especial el indicador de sostenibilidad, muestra un resultado por encima al 80%, lo que en sentido estricto permite concluir a las entidades financieras y las entidades territoriales que el Distrito cuenta con la capacidad autónoma para acceder a nuevo endeudamiento, en la medida en que esta entidad territorial muestra un buen disponible y cobertura del servicio de la deuda con la fuente pignorada en las operaciones y que corresponde a los ICLD.

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Distrito de Barranquilla está en capacidad de atender el nuevo endeudamiento solicitado, celebrar las respectivas operaciones de crédito público y atender el servicio de la deuda que se genere, sin que ello implique un riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como lo definió el CODFIS en la sesión del 18 de abril de 2022, cuando declaró viable financiera y fiscalmente el proyecto de obtener el nuevo endeudamiento antes mencionado y emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda a celebrarse, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo anterior, presento la siguiente Proposición

PROPOSICION

Nos permitimos proponer a los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla, se sirvan impartir aprobación a la Ponencia para Primer Debate, presentada para su estudio y consideración, así como al articulado del Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO AUTORIZADO", con las recomendaciones, modificaciones, adiciones o supresiones que presenten los Honorables Concejales que conforman esta Honorable Comisión.

Atentamente,


JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Coordinador de Ponentes


LEYTON BARRIOS TORRES
Ponente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Ponente


FREDDY BARON OROZCO
Ponente

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA


CONCEJO
De Unidad